



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

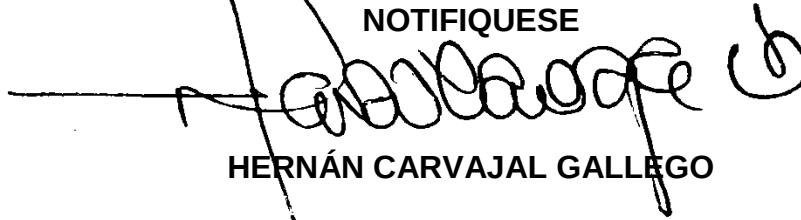
Calarcá, Quindío, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00067-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.33.95

La solicitud de emplazamiento que hace el apoderado judicial de la demandante, (No. 57 exp.) no será atendida favorablemente porque la causal de devolución que certifica la empresa de correos (No. 58 exp.) no corresponde a una de las previstas para devolución, determinadas en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO